

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

19987 *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de junio de 1988, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don Antonio Martínez Quesada, don Segundo Guirado Martínez y don Jesús Martínez Villa, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Aldaya a inscribir un título de adjudicación, en virtud de apelación de los recurrentes.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de 26 de julio de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2297, columna derecha, fundamentos de derecho 3.º donde dice: «... Sin que esta solución, a efectos de calificación registral, signifique prejuzgar si el tercer adquirente de una finca que reuniera los requisitos exigidos para su protección por la Ley Hipotecaria y que hubiera adquirido por limitaciones que no se hubiera hecho constar debidamente en el correspondiente folio registral.», debe decir: «... Sin que esta solución, a efectos de calificación registral, signifique prejuzgar si el tercer adquirente de una finca que reuniera los requisitos exigidos para su protección por la Ley Hipotecaria y que hubiera adquirido confiando en lo que en el folio registral aparece, habría de sufrir, sin embargo, en el derecho adquirido por limitaciones que no se hubieren hecho constar debidamente en el correspondiente folio registral.»

Madrid, 1 de agosto de 1988.—El Director general, Mariano Martín Rosado.

MINISTERIO DE DEFENSA

19988 *ORDEN 413/38659/1988, de 30 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de abril de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lázaro Rubio Méndez.*

Excmos. Sres. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional entre partes, de una como demandante, don Lázaro Rubio Méndez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa sobre reconocimiento de empleo de Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lázaro Rubio Méndez, contra Resolución de 19 de mayo de 1986, debemos declarar y declaramos no ser la misma conforme a derecho y, en su consecuencia, declarar el derecho del recurrente a que se le reconozca el empleo de Cabo de Carabineros con el consiguiente haber pasivo que le corresponda; no se hace imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de junio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Guardia Civil.

19989 *ORDEN 413/38674/1988, de 6 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pertíñez Calzas, don José Antonio Pertíñez Calzas y doña Vicenta Calzas Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Vicente Calzas Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa sobre concurso-oposición, se ha dictado sentencia con fecha 3 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Manuel, don José Antonio y don Francisco Javier Pertíñez Calzas, este último representado por su madre doña Vicenta Calzas Sánchez, debemos declarar y declaramos ser la Orden 361/38160/1986, de 7 de marzo, y la Resolución de 3 de diciembre de 1986, conformes a derecho, sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 284.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 6 de julio de 1988.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

19990 *ORDEN 413/38677/1988, de 12 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 25 de mayo de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual Jiménez Camacho.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid entre partes, de una como demandante, don Pascual Jiménez Camacho, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 31 de agosto de 1984, sobre situación continuación servicio activo, se ha dictado sentencia con fecha 25 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Domínguez López, en nombre y representación de don Pascual Jiménez Camacho, contra el acuerdo del Ministro de Defensa de 31 de agosto de 1984, por el que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra las peticiones dirigidas por el actor al Jefe Superior de Personal del Cuartel General del Ejército el 24 de enero y el 26 de junio de 1984 y no tramitadas, debemos declarar y declaramos la conformidad de las resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico; sin costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la